

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**13194** *Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, modelo F3-1Q, fabricado por Wolf GmbH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Wolf Ibérica Climatización y Calefacción S.A., con domicilio social en Avda. de la Astronomía, n.º 2, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), para la certificación de 1 captador solar fabricado por Wolf GmbH en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

| Laboratorio emisor | Clave             |
|--------------------|-------------------|
| Fraunhofer ISE     | KTB n.º 2014-18-k |

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad Tüv Nord Cert GmbH confirma que Wolf GmbH, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto emitir la Resolución de Certificación conforme a la tabla siguiente:

| Modelo | Contraseña |
|--------|------------|
| F3-1Q  | NPS-11815  |

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo para los modelos que se especifica en la tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación

de esta resolución, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1. *Modelo con contraseña NPS – 11815*

Identificación:

Fabricante: Wolf GmbH.  
Nombre comercial: F3-1Q.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2014.

Dimensiones:

Longitud: 2.100 mm.  
Ancho: 1.100 mm.  
Altura: 110 mm.  
Área de apertura: 2,114 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 2 m<sup>2</sup>.  
Área total: 2,3 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 40 kg.  
Presión de funcionamiento Máx.: 1.000 kPa.  
Fluido de transferencia de calor: Mezcla agua glicol.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

|                                      |       |                                 |
|--------------------------------------|-------|---------------------------------|
| $\eta_0$                             | 0,77  |                                 |
| $a_1$                                | 3,434 | W/m <sup>2</sup> K              |
| $a_2$                                | 0,011 | W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> |
| Nota: referente al área de apertura. |       |                                 |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m <sup>2</sup> | 700 W/m <sup>2</sup> | 1.000 W/m <sup>2</sup> |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10               | 576                  | 1.065                | 1.553                  |
| 30               | 412                  | 900                  | 1.389                  |
| 50               | 228                  | 717                  | 1.205                  |

Madrid, 6 de mayo de 2015.–La Directora general de Política Energética y Minas, M.<sup>a</sup> Teresa Baquedano Martín.